



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

REGISTRO DE PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2023-P.

ASUNTO: EXPEDICIÓN DE COPIAS
CERTIFICADAS Y ATENCIÓN A PETICIÓN.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

REGISTRO DE PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2023-P.

ASUNTO: EXPEDICIÓN DE COPIAS
CERTIFICADAS Y ATENCIÓN A PETICIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.¹

VISTO el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el diecisiete de mayo, registrado con el folio 0477, suscrito por Ma. Concepción Herrera Martínez, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del partido político local Querétaro Seguro,³ por el que solicitó la emisión de copias certificadas de documentación relativa al registro como partido político local de la organización que representa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracciones XI y XIII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado, mismo que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Se informa. En cuanto a la solicitud de copias certificadas del acta de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto celebrada el dos de mayo, se informa que la misma debe someterse a la aprobación del Consejo General en la sesión ordinaria siguiente, en términos del artículo 92 del Reglamento Interior de este Instituto. Por lo anterior se autoriza realizar su entrega una vez que sea aprobada conforme a lo expuesto, previa comparecencia que obre en autos de su entrega recepción por la parte autorizada. 

TERCERO. Solicitud de padrón de afiliados. Con relación a la solicitud relativa a la entrega de copias certificadas de manera física y digital del padrón vigente del partido político local Querétaro Seguro, el doce de mayo a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01461/2023 la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral solicitó a este Instituto que informará si los registros válidos de personas afiliadas al partido político local "Querétaro Seguro" que se encuentran en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales son definitivos, lo anterior con el objeto de que dicha información sea migrada al Sistema de Verificación del Padrón de

¹ En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden al dos mil veintitrés.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En términos del punto I página seis del acta de asamblea local constitutiva realizada el veintiuno de enero con motivo de la presentación del aviso de intención para constituirse como partido político local, visible en las fojas 279 al 289 del Anexo específico del expediente IEEQ/AG/007/2022-P que contiene las actas circunstanciadas levantadas con motivo del desahogo de asambleas celebradas por la entonces organización denominada "Querétaro con Rumbo".

⁴ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Personas Afiliadas a los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral; lo anterior fue atendido el dieciséis de mayo a través del oficio DEOEPyPP/296/2023 emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

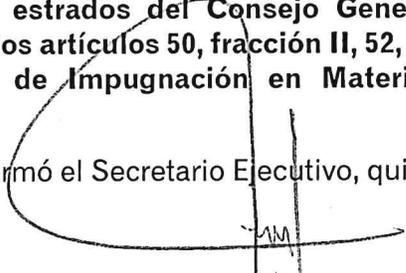
En términos de la respuesta emitida a través del oficio referido, se informa a Querétaro Seguro que una vez realizada la migración de la información al citado Sistema de Verificación por parte del Instituto Nacional Electoral, luego de que su registro como partido político local surta efectos constitutivos,⁵ el Instituto Nacional Electoral le otorgará el permiso respectivo a fin de que lleve a cabo la actualización permanente de su padrón en términos de los Lineamientos para la verificación del padrón de personas afiliadas a los partidos políticos nacionales y locales del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los autos del expediente en que se actúa se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de este Instituto.

CUARTO. Expedición de copias certificadas. Por cuanto ve a la solicitud de copias certificadas del certificado de registro como partido político local de Querétaro Seguro y los documentos básicos para su constitución, se acuerda de conformidad su expedición, previa comparecencia que obre en autos de su entrega recepción por la parte autorizada.

Notifíquese por estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


MOR / CARG / JRH

⁵ En términos de lo previsto en el artículo 19, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos el registro de los partidos políticos surte efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección.